



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 42-2018-MPLC

Quillabamba, 16 de mayo del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

VISTOS; En Sesión Ordinaria de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, realizado bajo la Presidencia del Señor Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Teófilo Huaypar de la Cruz, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Trinidad Mayorga Quintanilla, Randolph Eliseo Ascarza Serrano, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de las Municipalidades, dispone que el patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de la Municipalidad, el patrimonio municipal de administra pro cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio publico de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, concordante con el Artículo 58° de la misma Norma señala que los bienes inmuebles de las Municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por el Merito del Acuerdo de Consejo correspondiente;

Que, mediante informe N° 161-2018-DECU/GATyDUR-MPLC la Jefe de la División de Edificaciones y Control Urbano, comunica que el Estadio Provincial conforme a la búsqueda catastral se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11000387 – QBBA, como parte integrante de la Hacienda Santa Ana sin contar con una independización, la misma que se encuentra con documento de transferencia de fecha 02 de octubre de 1958 otorgado por el señor Daniel Oblitas a favor del Comité Pro Estadio Quillabamba, representado por el señor Luis Vera Rebollar sobre contrato de arras del terreno ubicado en la calle General Gamarra colindante con el Hospital, que cuenta con un área de 30,000m2 cuyas medidas son de 200ml de largo por 150ml de ancho,

Que, a través del Informe Legal N° 824-2018-OAJ-MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera favorable el Saneamiento Físico Legal del Estadio Provincial, ya que este no cuenta con inscripción a favor de terceras personas, del ocupante precario se deberá encargar la oficina de Procuraduría Pública Municipal, solicitando que dicho saneamiento se apruebe en sesión de concejo municipal;

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. Los miembros del Concejo Previo debate e intercambio de opiniones, por unanimidad de los asistentes adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Proceso de Saneamiento Físico Legal del Estadio Provincial de la Municipalidad Provincial La Convención, de acuerdo a los antecedentes de la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO 2°.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, adoptar acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Procurador Publico Municipal, para que en representación de la Municipalidad, adopte acciones respecto al ocupante precario, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, a las dependencias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WAM/amo
cc.
Alcaldía
G.M
AL
Desarrollo Urbano
PROCURADOR
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL